



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 319/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adrián George Boboianu, contra las empresas Desarrollos Desurban S.L., Edilimp Contruccion S.L. y el Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 316/2018

En Talavera de la Reina, a 7 de diciembre de 2018.

Vistos por el Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, doña Cristina Peño Muñoz, los precedentes autos número 319/2018 seguidos a instancia de Adrián George Boboianu con NIE X6861558Z, defendida por la Letrada doña Begoña Tradacete Escutia, en sustitución del Letrado don Lorenzo Santos López, frente a las empresas Desarrollos Desurban S.L., Edilimp Contruccion S.L. y el Fogasa, sobre cantidad.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Adrián George Boboianu con NIE X6861558Z, frente a las empresas Desarrollos Desurban S.L. y Edilimp Contruccion S.L., sobre cantidad, con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a ambas empresas demandadas a que ingresen en el patrimonio existente a la fecha del fallecimiento de Adrian George Boboianu, el 29 de junio de 2017, la cuantía de 5.127,85 euros, más el interés por mora del 10 por ciento. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma procede interponer recurso de suplicacion ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Desurban S.L. y Edilimp Contruccion S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 11 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-324